



h60040677

en esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el nº. 0677 Hoja 6 Capítulo folio el presente de 2008
Zaragoza a 30 de 04 de 2008
El Encargado del Registro,

ACUERDO-MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

En Zaragoza, a 22 de abril de 2008

REUNIDOS

De una parte, la **EXCMA. SRA. D^a. ANA FERNANDEZ ABADIA**, en su calidad de Consejera de Servicios Sociales y Familia, autorizada para la firma del presente Acuerdo-Marco por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 15 de abril de 2008.

De otra, el **EXCMO. SR. D. FELIPE PÉTRIZ CALVO**, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de ésta, en ejercicio de su cargo de Rector para el que fue nombrado por Decreto 71/2004 de 13 de abril del Gobierno de Aragón (BOA 16 de abril de 2004). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y en el art. 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza

Y de otra, el **SR. D. FERNANDO PÉREZ VALLE**, Presidente de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, en nombre y representación de ésta, en ejercicio de su cargo de Presidente para el que fue elegido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 28 de junio de 2005. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de los Estatutos de dicha Asociación.

EXPONEN

Que el **Gobierno de Aragón** de acuerdo con la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, tiene como fin en el marco

de esta política, contribuir al progreso humano, económico y social de los pueblos más desfavorecidos, siendo uno de sus objetivos el promover la educación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad aragonesa en las realidades de los pueblos más desfavorecidos. A este respecto, el artículo 23 de la mencionada Ley señala, de una forma específica, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá acciones de educación para el desarrollo y de sensibilización en la problemática de estos países, con el objetivo de propiciar el compromiso solidario de la sociedad. Dichas actividades podrán realizarse directamente o en colaboración con organizaciones e instituciones que desarrollen su trabajo en esta área.

En virtud del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés humanitario y de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar aquellas acciones de divulgación, formación, investigación, sensibilización y publicaciones que estime convenientes, individualmente o en colaboración con las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, otras Administraciones Públicas, Universidades, centros educativos u otras entidades privadas, siempre que exista una identidad de fines.

Que la **Universidad de Zaragoza** es una entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad que tiene entre sus fines "la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos" (Estatutos, art. 3.e), así como "el fomento de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad entre generaciones, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos los ámbitos" (Estatutos, art. 3.i).

Entre los instrumentos de actuación para el logro de sus fines destaca la especial atención a la proyección social de sus actividades, estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad (art. 4.d). Este espíritu estatutario no queda distorsionado sino autenticado cuando el concepto de sociedad no se restringe al entorno próximo, sino que se aplica a toda la comunidad internacional y, en especial, a los países ubicados en los niveles más bajos de lo que, genéricamente, llamamos desarrollo.

Todo ello se enmarca en la "Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo", documento aprobado por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, en adelante CRUE, en su Asamblea General de

septiembre del 2000, que fundamenta ampliamente la actuación de la universidad en este campo y donde se pone de relieve la importancia de los sistemas universitarios en los procesos de desarrollo socio-económico, en los que son esenciales tanto la mejora de los sistemas de ciencia y tecnología, por una parte, y de educación y formación, por otra, así como otras cuestiones igualmente básicas para el desarrollo humano tales como la salud, la cultura, el respeto al conocimiento local, la difusión de las humanidades, el uso sostenido de los recursos, la protección del medio ambiente y el reconocimiento del papel desempeñado por la mujer.

Las funciones a través de las cuales las universidades podrían desarrollar esa cooperación, a criterio de la CRUE, serían:

- Formación, con especial incidencia en la educación para el desarrollo.
- Utilización compartida de experiencias y recursos, desarrollada a través de la movilidad de profesores y estudiantes, así como mediante la colaboración entre estructuras diferentes, tanto en investigación como en organización.
- Incidencia en el entorno social, llevando a cabo labores de sensibilización y educación para el desarrollo.
- Investigación, con el propósito finalista de obtener efectos e impactos concretos y directos en el desarrollo humano, atendiendo tanto a la investigación sobre el propio desarrollo y sobre los métodos de cooperación, como a cualquier otra orientada a los objetivos y/o los procesos de desarrollo.
- Transferencia de tecnología, huyendo de modelos ausentes de referencia a las características de los países menos desarrollados que han provocado efectos perversos de dependencias tecnológicas.

Que la **Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad** tiene como finalidad la solidaridad con los pueblos del Tercer Mundo, en todos los niveles, que lleva a cabo mediante la acción conjunta y coordinada de las Organizaciones No Gubernamentales que poseen el mismo fin específico. En el cumplimiento de esta finalidad básica, la Federación pretende constituirse en punto de referencia e interlocutor válido entre la sociedad aragonesa y las Administraciones Públicas en materia de Cooperación al Desarrollo.

Constituyen objetivos y actividades de la Asociación:

- Colaborar con el incremento y la mejora de la solidaridad internacional, ya sea en la realización de proyectos comunes en

respuesta a los intereses de los pueblos del Tercer Mundo o en la formación de la conciencia ciudadana sobre estos temas.

- Coordinar esfuerzos en orden a obtener recursos humanos y materiales para realizar la cooperación al desarrollo y la solidaridad.

Habiéndose producido una evolución en la concepción de la educación para el desarrollo —entendiéndose hoy como una educación para la Ciudadanía Global que se plantea cómo crear ciudadanos activos, competentes, preocupados por los temas colectivos y que reclamen su protagonismo en el desarrollo de los procesos sociales y políticos— desde la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad se tiene un especial interés en que esta evolución de los conceptos relacionados con el desarrollo llegue a la sociedad y para ello desea trabajar en los distintos ámbitos de la educación.

Ya el 23 de diciembre de 1999 la Universidad de Zaragoza y la Federación Aragonesa de Solidaridad firmaron un convenio de colaboración con objeto de desarrollar anualmente un Curso de Cooperación al Desarrollo, cuyos objetivos principales eran:

- Transmitir conocimientos sobre las causas del subdesarrollo en los países del Sur y ofrecer instrumentos adecuados para fomentar iniciativas de cambio de esa situación.
- Posibilitar cambios de actitudes y conductas que permitieran a las personas participantes situarse de modo adecuado en el ámbito de la cooperación.
- Analizar críticamente modelos actuales de cooperación y estudiar nuevas alternativas de cooperación.

Por su parte, la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad suscribió un convenio con el Gobierno de Aragón, en octubre de 2000, para la realización del I Curso de Cooperación al Desarrollo, lo que permitió que éste se materializara satisfactoriamente.

En octubre de 2001 las tres entidades antedichas formalizaron un convenio conjunto para llevar a cabo el II Curso de Cooperación al Desarrollo, también realizado a satisfacción, situación que se repitió en los años sucesivos, realizándose en 2007 el VIII Curso de Cooperación al Desarrollo. Este curso ha llevado incorporada una beca de investigación en temas de cooperación para el desarrollo.

Por ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede y para dar más amplitud y cohesión a las actividades en que vienen colaborando las citadas entidades en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, las partes firmantes suscriben el presente Acuerdo-Marco, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este es un Acuerdo-Marco General de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad para la creación de la "Cátedra de Cooperación para el Desarrollo".

SEGUNDA.- Por el presente Acuerdo-Marco, y al amparo de la Cátedra de Cooperación para el Desarrollo, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad formalizan sus relaciones en temas institucionales con el objetivo de propiciar acciones conjuntas de formación, difusión e investigación en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

El término Cátedra se entenderá como programa para la ejecución de actividades de docencia, investigación y difusión, afectas a los diversos campos del saber relacionados con la cooperación para el desarrollo.

TERCERA.- La colaboración entre estas entidades se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas como las siguientes:

- Curso básico de Cooperación para el Desarrollo.
- Cursos de especialización en Cooperación para el Desarrollo.
- Cursos de verano sobre Cooperación para el Desarrollo.
- Actividades formativas incorporables a los planes de estudio de los grados impartidos en la Universidad de Zaragoza.
- Jornadas y seminarios sobre Cooperación para el Desarrollo.
- Establecimiento de programas de charlas y conferencias.
- Organización de encuentros, simposiums y congresos.
- Programa de doctorado en Cooperación para el Desarrollo.
- Coordinación de investigaciones sobre Cooperación para el Desarrollo.

- Convocatoria de ayudas a la investigación en Cooperación para el Desarrollo.
- Publicación de investigaciones en Cooperación para el Desarrollo.
- Creación de un centro de recursos, biblioteca y sitio web actualizado.

Con carácter anual podrá establecerse, mediante Convenio, un programa de actividades con el contenido detallado de cada una de las actuaciones.

CUARTA.- Asimismo las partes se comprometen al intercambio de información, y a cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo-Marco.

QUINTA.- Para el desarrollo de las actividades previstas en el presente documento, el Gobierno de Aragón aportará a la Universidad de Zaragoza la cantidad que se establezca en el correspondiente Convenio anual, de acuerdo con las concretas actuaciones a realizar, así como con la participación y contribución de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad a las mismas.

SEXTA.- Se acuerda la constitución de una comisión mixta de seguimiento del presente Acuerdo-Marco, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, respectivamente. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo-Marco y deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos, dos veces al año.

Son funciones de la comisión mixta de seguimiento:

- Planificación, fomento, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen anualmente al amparo del presente Acuerdo-Marco, elaborando los correspondientes Convenios.
- Elevar a los órganos competentes de gobierno de cada una de las partes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.

- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo-Marco.

SÉPTIMA.- Tanto en las actividades que se desarrollen como en la documentación, informes o comunicaciones públicas que la Universidad realice al amparo del presente Acuerdo-Marco, se hará constar el patrocinio del Gobierno de Aragón y de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad.

Las partes acuerdan que la imagen, formato y contenido de la aparición de la marca e identificación de cada una de ellas deberá ser consensuada con carácter previo a su utilización.

Asimismo, el Gobierno de Aragón podrá poner de manifiesto, en la forma que crea más conveniente, su colaboración con la Universidad, pudiendo hacer uso publicitario del Acuerdo-Marco, así como de las actividades desarrolladas a su amparo.

OCTAVA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones previstas en este Acuerdo-Marco, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o que conste autorización por escrito del representante legal de la parte. Esta obligación persistirá aun después de finalizada la vigencia del Acuerdo-Marco.

NOVENA.- La vigencia de este Acuerdo-Marco será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de las otras, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas, con arreglo al Acuerdo-Marco o a los Convenios suscritos, las actuaciones que estén en curso.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Acuerdo-Marco por alguna de las partes podrá dar lugar a su resolución anticipada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

UNDÉCIMA.- Cualesquiera divergencias que pudieren surgir entre las partes en relación con la interpretación y desarrollo del presente Acuerdo-Marco se resolverán de común acuerdo entre las mismas en el plazo máximo de un mes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman por triplicado ejemplar el presente Acuerdo-Marco, en el lugar y la fecha expresados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE
SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**



Ana Fernández Abadía

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**



Felipe Pétriz Calvo

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION FEDERACIÓN
ARAGONESA DE SOLIDARIDAD**



Fernando Pérez Valle

CG 1542008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Acuerdo-Marco que figura como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, para la creación de la Cátedra de Cooperación para el desarrollo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Acuerdo-Marco entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia para la firma de dicho Acuerdo-Marco, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dieciséis de abril de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

